

CORTE SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE _____ DIRECCIÓN (CALLE Y NÚMERO): _____ DIRECCIÓN POSTAL: _____ CIUDAD Y CÓDIGO POSTAL: _____ NOMBRE DE SUCURSAL: _____	SOLO PARA USO DE LA CORTE Solo para información No entregue a la corte
EL PUEBLO DEL ESTADO DE CALIFORNIA vs. ACUSADO: _____	NÚMERO DE CASO: No entregue a la corte
ORDEN PARA ENTREGAR ARMAS DE FUEGO EN CASO DE VIOLENCIA EN EL HOGAR (CLETS—CPO) (Código Penal, § 136.2(a)(1)(G)(ii))	
PERSONA QUE TIENE QUE ENTREGAR ARMAS DE FUEGO (nombre completo): _____ Género: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> No binario Raza: _____ Fecha de nacimiento: _____ Estatura: _____ Peso: _____ Color de cabello: _____ Color de ojos: _____	

1. La audiencia de este proceso se realizó el (*fecha*): _____ a la(s) (*hora*): _____ En el Depto.: _____
Sala: _____ por el funcionario judicial (*nombre*): _____
2. Esta orden vence el (*fecha*): _____. Si no se indica ninguna fecha, esta orden permanecerá en vigor hasta nueva orden de la corte. Para terminarla, las cortes deben usar el *Aviso de término de la orden de protección en un proceso penal* (formulario CR-165).
3. Al acusado se le hizo la entrega legal en persona de una copia de esta orden en la audiencia de la corte y no se requiere ninguna prueba adicional de la entrega de esta orden.
4. **COMO HAY MOTIVO JUSTIFICATIVO, LA CORTE ORDENA QUE EL ACUSADO ANTES MENCIONADO**
- Tiene prohibido ser dueño de, poseer, comprar o intentar comprar, recibir o intentar recibir, o de cualquier otra forma conseguir armas de fuego, componentes de armas de fuego (es decir, receptores, armaduras o cualquier artículo que pueda usarse como o convertirse fácilmente en receptor o armadura; vea la sección 16531 del Código Penal), o municiones. La posesión de armas de fuego, componentes de armas de fuego o municiones mientras esta orden esté en vigor puede resultar en que el acusado esté sujeto a un juicio estatal o federal y puede incluir penas de cárcel o prisión y/o una multa.
 - Dentro de las 24 horas de recibir esta orden, el acusado deberá entregar a la agencia del orden público local, vender a un comerciante de armas autorizado o entregar para almacenar a un comerciante de armas autorizado, todas las armas de fuego y componentes de armas de fuego que sean propiedad del acusado o que estén en su posesión o control inmediato.
 - En un plazo de 48 horas de recibir esta orden, el acusado deberá presentar en la corte un recibo que demuestre que todas las armas de fuego o sus componentes fueron entregados, vendidos o dados para almacenar.
 - La corte encuentra motivos justificativos para creer que el acusado tiene un arma de fuego o componentes de arma de fuego en su posesión o control inmediato y fija una audiencia de revisión para el (*fecha*): _____ a la/las (*hora*): _____ (*Depto.*): _____ para comprobar si el acusado ha cumplido los requisitos de entrega de las armas de fuego y los componentes de armas de fuego de la sección 527.9 del Código de Procedimiento Civil (Reglas de la corte de California, regla 4.700).
 - Exención limitada: La corte ha realizado las determinaciones necesarias para otorgar una exención conforme a la sección 527.9(f) del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con la ley de California, el acusado no está obligado a entregar esta arma de fuego (*especifique la marca, el modelo y el número de serie del arma de fuego*): _____, pero solo debe tenerla durante las horas de trabajo programadas y de ida y vuelta a su lugar de trabajo. Aunque esté exento conforme a la legislación de California, el acusado puede estar sujeto a un juicio federal por posesión o control de un arma de fuego.
5. **Prohibición de blindaje personal**
El acusado no puede tener, poseer ni comprar ningún tipo de blindaje personal (definido en la sección 16288 del Código Penal). El acusado tiene que entregar cualquier blindaje personal que tenga en su poder.

Ejecutada el: _____
(FECHA)

(FIRMA DEL FUNCIONARIO JUDICIAL)

AVISOS

- Esta orden entra en vigor en la fecha en la que fue dictada por el juez y vence según lo ordenado en el punto 2.
- Esta orden se tiene que usar SOLO cuando la corte ordene la entrega de armas de fuego pero no dicta ninguna otra orden de protección o restricción. NO la use junto con otras órdenes de protección penal (formulario CR-160 o CR-161).
- Los acusados especificados pueden solicitar una exención de los requisitos de entrega de armas de fuego establecidos en el punto 4 de esta orden. *La corte tiene que marcar la casilla bajo el punto 4 para ordenar una exención de los requisitos de entrega de armas de fuego.* Si el acusado puede demostrar que el arma de fuego es necesaria como condición para continuar en el empleo, la corte puede conceder una exención para que un arma de fuego en particular esté en posesión del acusado solo durante las horas de trabajo y mientras viaja al trabajo y de regreso. Si el empleo y la seguridad personal de un agente del orden público dependen de la capacidad de llevar un arma de fuego, una corte puede otorgar una exención que permita al agente llevar un arma de fuego en servicio o fuera de servicio, pero solo si la corte determina, después de un examen psicológico obligatorio del agente del orden público, que el agente no representa una amenaza de daño. (Código de Procedimiento Civil § 527.9(f).)